



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0477-2023-MDLA/A.

La Arena, 25 de agosto de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0763-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 21 de agosto de 2023, Informe N° 0496-2023-MDLA-GAJ de fecha 23 de agosto de 2023, respecto a Aprobación del Expediente de Contratación y Conformación del Comité de Selección nación del encargado de dirigir el Procedimiento de Selección – **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDLA: “ADQUISICIÓN DE 18,199 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” (El subrayado y énfasis es nuestro);

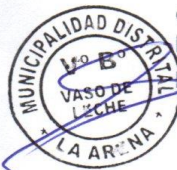
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2023-MDLA/A de fecha 15 de agosto de 2023, se modifica el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de La Arena, a fin de incluir los procedimientos de Selección que se detallan en dicho acto resolutivo, referidos a la adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche 2023;

Que, mediante Informe N° 0273-2023-GDS/MDLA-YJMA de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, informa con atención a la Sub Gerencia de Abastecimiento, que está remitiendo la propuesta de los miembros del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDLA: “ADQUISICIÓN DE 18,199 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”;

Que, mediante Informe N° 0763-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 21 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento informa que está remitiendo, la documentación pertinente para continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0477-2023-MDLA/A.

La Arena, 25 de agosto de 2023

de Selección con relación al procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDLA:
"ADQUISICIÓN DE 18,199 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA";

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, numeral 42.1, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". Asimismo, el numeral 42.2 señala que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". Por otro lado, el numeral 42.3 señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43.- Órgano del Procedimiento de Selección, numeral 43.1, señala que: "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)". Además, el Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, numeral 44.1.- establece: "El Comité de selección está integrado por 3 miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 44.4, estipula que: "Cuando la Entidad no cuente con un especialista con conocimiento técnico en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". En ese sentido tanto la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del comité de selección deben ser aprobadas con Resolución de Alcaldía y continuar con los actos preparatorios del referido Procedimiento;

Que, mediante Informe N° 0496-2023-MDLA-GAJ de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN indicando que, compulsados los hechos y encontrándose el pedido de la Sub Gerencia de Abastecimiento, arreglado a la normativa vigente, se atiende lo recomendado por el, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDLA: "ADQUISICIÓN DE 18,199 TARROS DE LECHE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0477-2023-MDLA/A.

La Arena, 25 de agosto de 2023

EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”;

En merito a lo expuesto, y, estando a las atribuciones conferidas con el numeral 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDLA: “ADQUISICIÓN DE 18,199 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, con un valor estimado de S/ 76,435.13 (Setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 13/100 soles), conforme lo indica el Informe N° 0763-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 21 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDLA: “ADQUISICIÓN DE 18,199 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

LIC. YOVANY JUANA MORALES ANTÓN, Gerente de Desarrollo Social (Primer Miembro)
CPC. WILFREDO RAFAEL SULLÓN HUIMÁN, Gerente Municipal (Segundo Miembro)
CPC. HENRY WILLIAM REAÑO MÁRQUEZ, Sub Gerencia de Abastecimiento (Tercer Miembro)

Miembros Suplentes:

CPC. ROSSMERY EDUVIGES BACA NUÑEZ, Gerente de Planeamiento Programación y Presupuesto
CPC. JORGE ANTONIO ANTÓN BAYONA, Sub Gerente de Contabilidad
PERCY ALEXANDER ZAVALTA RAMOS, Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO TERCERO. - DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO HAR
ALCALDE